

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

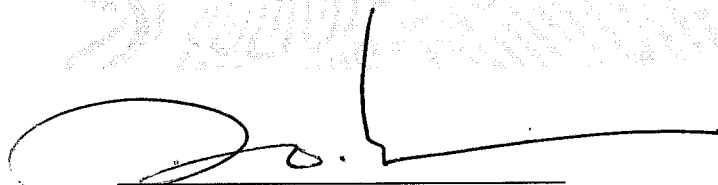
Versión Pública de la IP con clave 06CL2017FD020 bitácora 06/IP-0120/06/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 436/2017 de fecha 09 de octubre de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

N.C.P.E. EL CAMPANARIO
GRAL. ANAYA NO. 36, COL. CENTRO
ARMERÍA, COLIMA. C.P. 28300

AT N. C. REYNALDO ROBLES KOSONoy
REPRESENTANTE LEGAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 31 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL **N.C.P.E. EL CAMPANARIO**, A TRAVÉS DEL **C. REYNALDO ROBLES KOSONoy** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, PROMOVió EL PROYECTO DENOMINADO **"APROVECHAMIENTO DE SEMILLA DE CORAL (CAESALPINIA PLATYLOBA) EN VEGETACIÓN NATURAL EN EL N.C.P.E. EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA"**, QUE EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO EL **PROMOVENTE** Y EL **PROYECTO**, RESPECTIVAMENTE; A DESARROLLARSE EN TERRENOS DEL N.C.P.E. EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE ARMERÍA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, EL INFORME PREVENTIVO (I.P.) CORRESPONDIENTE. UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL I.P. Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE JUNIO DEL PRESENTE, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ EL INFORME PREVENTIVO, DEL **PROYECTO**, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO CON **BITÁCORA 06/IP-0120/06/17 Y CLAVE 06CL2017FD020**; CON EL QUE PRETENDE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE SEMILLA DE CORAL DE LA ESPECIE **CAESALPINIA PLATYLOBA**, EN TERRENOS DEL N.C.P.E. EL CAMPANARIO Y ASÍ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/37/17 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL



Victoria No. 366, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000
Tel.: (312) 31 605 02 www.semarnat.gob.mx

Recibi original
Manuel Urb. Rams
18/07/2017

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

PERÍODO DEL 22 AL 28 DE JUNIO DEL PRESENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PEIA DEL **PROYECTO**.

- III. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LGEEPA, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON CLAVE **06CL2017FD020**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, Y

CONSIDERANDO:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- I. QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN TERRENOS DEL N.C.P.E. EL CAMPANARIO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE EL APROVECHAMIENTO POR 5 AÑOS DE SEMILLA DE CORAL DE LA ESPECIE *CAESALPINIA PLATYLOBA.*; QUE SON UTILIZADOS PARA PROVEER DE GERMOPLASMA A LOS VIVEROS FORESTALES DEL ESTADO, PARA LOS PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN.
- II. QUE EL PROYECTO SE PRESENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **NOM-007-SEMARNAT-1997**, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS.
- III. QUE DE ACUERDO AL IP, EL CAMPANARIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE DOTACIÓN DE TIERRAS DE 1,812-00-58 HA. LA SUPERFICIE CONSIDERADA PARA EL APROVECHAMIENTO DE SEMILLA DE CORAL, CORRESPONDE A TODA LA CUBIERTA FORESTAL QUE SUMAN 776 HA DISTRIBUIDAS EN TRES ÁREAS SEMILLERAS QUE SE DESGLOSAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Áreas semilleras	Superficie
Área No. 1	185.64
Área No. 2	303.29
Área No. 3	287.93
Total	776.86





- IV. QUE SEGÚN SE DESCRIBE EL CORAL ES UN ÁRBOL QUE ALCANZA ALTURAS QUE VAN GENERALMENTE DESDE LOS 7 HASTA LOS 12 METROS O INCLUSIVE MÁS Y DIÁMETROS DE HASTA 40 CENTÍMETROS, ES CARACTERÍSTICO DE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA, SE REPRODUCE POR SEMILLA Y CUANDO SE APROVECHA PARA PRODUCTOS MADERABLES, LOS REBROTES TIENEN LA CAPACIDAD DE SOBREVIVIR EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS. POR SUS CARACTERÍSTICAS ES AMPLIAMENTE UTILIZADO, EN ETAPA JUVENIL EL CORAL SE UTILIZA PARA POSTERÍA DE CERCOS, COMO ESPALDERAS DE CULTIVOS COMO EL JITOMATE Y CHILE JALAPEÑO, ASÍ COMO HORQUETAS PARA FRUTALES. LA MADERA ES MUY APRECIADA PARA LA FABRICACIÓN DE "EQUÍPALES" Y POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SU DUREZA ES EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE MUEBLES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA FINA. EL CORAL ES MUY RESISTENTE A LAS SEQUÍAS, PRESENTA UN RÁPIDO CRECIMIENTO DURANTE SU ETAPA INICIAL Y PRODUCE UNA GRAN CANTIDAD DE SEMILLA Y ES MUY UTILIZADO EN LOS PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL.
- V. QUE PARA PODER ESTIMAR LA CANTIDAD DE SEMILLA DE CORAL QUE ANUALMENTE SE PRODUCE EN EL CAMPANARIO, EL PROMOVENTE DETERMINÓ EL NÚMERO DE ÁRBOLES DE LA ESPECIE DE INTERÉS, REALIZÓ UN INVENTARIO FORESTAL, LEVANTANDO UN TOTAL DE 98 SITIOS EN CAMPO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL MUESTREADA DE 9.8 HECTÁREAS Y UNA INTENSIDAD DE MUESTREO GLOBAL DE 1.26 %; OBTENIENDO COMO RESULTADO, LAS EXISTENCIAS TOTALES DESCRITAS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Área semillera	Superficie (Has.)	Total de árboles	Total de árboles semilleros	Total de semilla (Ton.)	Total de semilla en toneladas en árboles mayores de 15 cm.
Área semillera no. 1	185.644	17.079	3.119	6.416	1.530
Área semillera no. 2	303.292	11.352	4.766	4.653	2.348
Área semillera no. 3	287.929	24.398	11.820	10.381	5.978
Totales	776.865	52.829	19.705	21.450	9.856

- VI. QUE PARA DETERMINAR EL APROVECHAMIENTO ANUAL DE LA COLECTA DE SEMILLA EN EL CAMPANARIO, SE TOMARON EN CUENTA DOS CRITERIOS: PRIMERO, ENFOCAR EL APROVECHAMIENTO SOBRE **ÁRBOLES SANOS CON DIÁMETROS MAYORES DE 15 CENTÍMETROS** Y EL SEGUNDO LLEVAR ACABO UN APROVECHAMIENTO DE **12 % DE LAS EXISTENCIAS TOTALES** ESTIMADAS EN LAS TRES ÁREAS SEMILLERAS, EN UN PERIODO DE **5 ANUALIDADES**; POR LO QUE EN RESUMEN SE APROVECHARÍAN LOS VOLUMENES DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:



12/3

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017."2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SUP. TOTAL (Has.)	Anualidades					Total de semilla (Ton.)
	1	2	3	4	5	
	Toneladas					
776.86	1 183	1 183	1 183	1 183	1 183	5 915

RESUMIENDO:ÁREA PROPUESTA: **776.865 HECTÁREAS.**EXISTENCIAS TOTALES DE LA ESPECIE DE INTERÉS EN EL PREDIO (NO DE ÁRBOLES): **52,829**NÚMEROS DE ÁRBOLES MAYORES DE 15 CENTÍMETROS: **19,705 ÁRBOLES (ESTA CANTIDAD
CORRESPONDE AL 37.30 % DE LAS EXISTENCIAS TOTALES)**PRODUCCIÓN ESPERADA BRUTA AL AÑO: **1.183 TONELADAS.**PROCESO DE SELECCIÓN Y LIMPIEZA DE SEMILLA PARA COMERCIALIZAR: **70 %**TONELADAS DE SEMILLA SELECCIONADAS DISPONIBLES AL AÑO: **0.8281 TONELADAS**PORCENTAJE DE GERMINACIÓN EN VIVERO (CON ESCARIFICACIÓN): **60% DATOS DE
SILVICOL**SEMILLAS POR KG.: **3,500 SEMILLAS/KG.**POTENCIALIDAD DE PLANTAS PRODUCIDAS AL AÑO: **1'739,010 PLANTAS****VII. QUE DE ACUERDO AL IP, LAS TRES ÁREAS SEMILLERAS ESTÁN DELIMITADAS POR LAS
COORDENADAS SIGUIENTES:****ÁREA SEMILLERA 1.**

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	607734.68	2098002.84	54	607833.59	2096756.64
2	607735.19	2097988.02	55	607831.77	2096738.41
3	607736.11	2097959.00	56	607841.45	2096739.32
4	607739.26	2097859.57	57	607817.37	2096719.69
5	607739.76	2097843.70	58	607762.93	2096791.22
6	607780.15	2097799.61	59	607711.95	2096849.29
7	607845.84	2097727.91	60	607632.08	2096932.51
8	607853.10	2097719.99	61	607528.68	2097035.68
9	607921.15	2097644.87	62	607494.70	2097068.41
10	607983.24	2097576.33	63	607491.93	2097073.90
11	608020.56	2097535.14	64	607324.03	2097236.27
12	608071.84	2097451.03	65	606914.53	2097592.60



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

13	608106.46	2097394.25	66	606856.41	2097642.61
14	608217.74	2097344.25	67	606835.94	2097666.58
15	608326.56	2097297.41	68	606824.41	2097685.73
16	608424.21	2097210.32	69	606803.24	2097747.00
17	608568.87	2097081.31	70	606780.33	2097843.68
18	608611.10	2097043.65	71	606765.76	2097931.35
19	608639.00	2097016.95	72	606751.48	2097994.37
20	608716.80	2096942.50	73	606742.18	2098016.98
21	608786.70	2096875.61	74	606722.04	2098035.57
22	608795.28	2096867.41	75	606667.76	2098073.45
23	608864.63	2096811.11	76	606594.12	2098128.23
24	608983.18	2096714.87	77	606633.82	2098118.37
25	608988.07	2096707.78	78	606669.70	2098089.47
26	609093.86	2096554.58	79	606703.84	2098077.63
27	608262.01	2096398.93	80	606736.74	2098083.35
28	608242.75	2096394.06	81	606742.83	2098093.79
29	608232.89	2096402.11	82	606733.47	2098119.45
30	608159.86	2096449.89	83	606721.94	2098132.49
31	608078.73	2096501.24	84	606673.57	2098162.59
32	608087.68	2096506.67	85	606663.78	2098191.07
33	608209.96	2096561.49	86	606654.21	2098197.16
34	608235.67	2096588.55	87	606638.77	2098176.94
35	608224.52	2096623.57	88	606613.10	2098183.46
36	608195.85	2096656.00	89	606556.22	2098204.46
37	608050.99	2096583.14	90	606518.09	2098228.78
38	608005.20	2096547.29	91	606476.48	2098232.94
39	607977.13	2096564.08	92	606465.55	2098256.25
40	607926.76	2096602.71	93	606476.00	2098264.69
41	607894.07	2096631.94	94	606506.81	2098289.59
42	607915.91	2096642.99	95	606696.01	2098442.52
43	607937.64	2096659.45	96	606843.41	2098395.45
44	607924.83	2096693.74	97	606923.01	2098359.64
45	607913.39	2096707.45	98	607146.11	2098259.29
46	607906.30	2096709.28	99	607262.33	2098207.00
47	607913.17	2096727.57	100	607340.54	2098171.82
48	607930.57	2096734.75	101	607398.04	2098145.96
49	607949.10	2096782.07	102	607455.54	2098120.09



3
12

SEMARNATSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017."2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

50	607923.69	2096795.18	103	607568.46	2098069.29
51	607903.95	2096795.54	104	607676.77	2098020.57
52	607863.03	2096787.65	105	607705.34	2098007.72
53	607842.21	2096772.94			

ÁREA SEMILLERA 2

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	606457.28	2098253.31	85	606719.69	2096463.44
2	606462.95	2098239.28	86	606705.80	2096453.73
3	606478.18	2098215.22	87	606674.55	2096422.55
4	606502.66	2098187.05	88	606657.47	2096400.74
5	606536.20	2098155.59	89	606645.09	2096399.01
6	606556.84	2098141.49	90	606621.07	2096394.57
7	606591.00	2098121.75	91	606609.78	2096393.72
8	606710.82	2098034.27	92	606609.65	2096411.35
9	606734.69	2098013.50	93	606597.44	2096438.19
10	606743.71	2097990.16	94	606572.88	2096456.11
11	606763.27	2097906.76	95	606526.61	2096467.54
12	606774.46	2097844.48	96	606505.28	2096474.56
13	606784.37	2097784.89	97	606500.91	2096486.49
14	606804.20	2097726.43	98	606457.88	2096492.71
15	606812.18	2097695.44	99	606439.09	2096505.65
16	606823.25	2097673.00	100	606433.67	2096504.19
17	606839.85	2097648.44	101	606454.00	2096489.54
18	606871.53	2097618.17	102	606480.93	2096486.62
19	606976.80	2097529.60	103	606497.64	2096483.70
20	607033.57	2097479.54	104	606501.98	2096472.10
21	607126.76	2097397.56	105	606516.95	2096465.26
22	607205.41	2097329.85	106	606546.03	2096457.49
23	607286.37	2097259.71	107	606565.33	2096454.07
24	607328.97	2097221.99	108	606579.29	2096445.92



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

25	607319.19	2097215.69	109	606595.09	2096432.87
26	607298.92	2097190.55	110	606605.13	2096413.56
27	607251.01	2097175.11	111	606606.04	2096396.86
28	607196.14	2097170.09	112	606606.92	2096388.51
29	607121.95	2097184.38	113	606646.78	2096395.24
30	607028.34	2097172.83	114	606662.53	2096397.38
31	607029.49	2097154.45	115	606670.81	2096411.04
32	607015.54	2097117.64	116	606691.82	2096434.44
33	607008.10	2097108.07	117	606720.66	2096455.60
34	607008.10	2097098.50	118	606742.24	2096491.03
35	607060.22	2097110.73	119	606756.04	2096513.65
36	607128.31	2097125.08	120	606764.05	2096521.15
37	607184.16	2097139.43	121	606804.72	2096540.96
38	607218.20	2097142.09	122	606851.69	2096565.58
39	607246.39	2097144.22	123	606892.90	2096588.37
40	607252.77	2097134.12	124	606936.12	2096590.04
41	607251.75	2097119.27	125	606972.03	2096594.63
42	607231.77	2097112.24	126	607001.05	2096595.67
43	607221.07	2097115.82	127	607037.79	2096605.27
44	607143.07	2097083.91	128	607088.83	2096601.89
45	607132.78	2097069.77	129	607103.45	2096591.66
46	607131.36	2097031.52	130	607129.34	2096581.44
47	607100.44	2096979.60	131	607134.14	2096572.68
48	607081.28	2096963.40	132	607184.14	2096541.44
49	607043.30	2096954.33	133	607227.95	2096567.31
50	607015.87	2097008.53	134	607258.02	2096598.40
51	607009.75	2097026.67	135	607275.14	2096626.15
52	606977.68	2097025.40	136	607287.45	2096632.00
53	606961.85	2097015.28	137	607273.05	2096589.01
54	606967.76	2096995.25	138	607248.41	2096552.08
55	606945.77	2096980.68	139	607237.14	2096531.21



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017."2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

56	606921.41	2096961.68	140	607229.54	2096522.60
57	607015.42	2096730.33	141	607170.80	2096517.03
58	607023.40	2096714.05	142	607116.23	2096540.48
59	607050.75	2096690.47	143	607074.21	2096499.58
60	607076.39	2096674.11	144	607069.60	2096475.12
61	607119.21	2096658.69	145	607015.81	2096460.85
62	607158.18	2096655.88	146	607021.27	2096439.58
63	607185.86	2096670.75	147	607048.02	2096407.23
64	607251.99	2096663.41	148	607117.87	2096403.41
65	607268.38	2096649.35	149	607150.61	2096371.77
66	607273.03	2096632.64	150	607213.37	2096267.05
67	607271.69	2096628.86	151	607259.76	2096166.15
68	607254.78	2096600.61	152	607269.70	2096124.76
69	607225.53	2096569.69	153	605850.09	2095726.30
70	607191.95	2096549.88	154	605960.57	2095985.10
71	607183.39	2096544.92	155	605985.26	2096001.48
72	607156.34	2096562.38	156	605759.61	2096285.39
73	607139.21	2096573.95	157	605745.68	2096416.08
74	607132.00	2096582.33	158	605206.45	2097553.19
75	607113.40	2096591.34	159	605842.51	2097696.10
76	607102.13	2096597.73	160	605955.76	2097754.18
77	607089.19	2096605.48	161	606047.19	2097805.93
78	607072.11	2096607.80	162	606175.24	2097834.95
79	607032.76	2096608.55	163	606256.38	2097885.96
80	606999.73	2096601.01	164	606265.38	2097951.46
81	606951.04	2096595.83	165	606354.19	2098035.44
82	606883.27	2096589.18	166	606444.66	2098234.96
83	606803.56	2096546.50	167	606452.16	2098251.50
84	606758.08	2096523.23			



12/1.3

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	607315.41	2095721.42	16	607471.64	2095577.00
2	607348.74	2095720.77	17	607403.46	2095571.64
3	607374.38	2095703.69	18	607425.59	2095502.69
4	607390.76	2095683.40	19	607416.67	2095459.01
5	607398.59	2095669.52	20	607417.39	2095436.18
6	607436.30	2095647.28	21	607433.74	2095396.18
7	607512.70	2095636.58	22	607403.07	2095370.50
8	607557.32	2095635.86	23	607390.61	2095363.40
9	607580.17	2095623.73	24	607358.57	2095346.68
10	607605.51	2095599.83	25	607358.28	2095349.13
11	607606.87	2095583.75	26	607343.42	2095480.59
12	607607.43	2095577.05	27	607324.66	2095623.93
13	607608.37	2095565.94	28	607322.89	2095647.71
14	607579.81	2095559.51	29	607317.97	2095688.78
15	607537.69	2095562.72			
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	607519.06	2095133.56	14	607413.61	2094926.49
2	607545.54	2095100.43	15	607411.81	2094938.46
3	607556.37	2095085.14	16	607410.74	2094950.53
4	607532.2	2095014.97	17	607408.98	2094962.08
5	607531.28	2094981.71	18	607407.59	2094972.02
6	607538.65	2094943.29	19	607406.35	2094982.94
7	607560.06	2094917.98	20	607404.67	2094993.15
8	607566.27	2094893.59	21	607403.13	2095003.25
9	607563.19	2094869.35	22	607397.3	2095040.6
10	607515.6	2094814.13	23	607394.45	2095058.15
11	607426.64	2094783.2	24	607388.36	2095105.75
12	607415.62	2094905.41	25	607417.55	2095093.03
13	607414.34	2094915.99	26	607479.14	2095121.01



3
12/7

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017."2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**ÁREA SEMILLERA 3.**

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	602866.49	2098527.45	31	601120.03	2094955.53
2	602839.55	2098355.69	32	601126.70	2094970.20
3	602992.64	2097996.32	33	601191.45	2095010.99
4	603242.02	2097410.93	34	601232.97	2095037.14
5	603359.01	2096967.17	35	601253.57	2095061.38
6	602589.20	2096525.30	36	601266.83	2095095.94
7	602396.20	2096039.19	37	601264.41	2095137.78
8	602670.06	2095723.01	38	601238.40	2095185.18
9	602035.31	2095125.38	39	601227.80	2095204.49
10	601984.37	2095077.42	40	601186.20	2095280.32
11	601916.19	2095013.23	41	601175.75	2095299.37
12	601856.66	2094957.18	42	601172.50	2095318.19
13	601717.76	2094826.40	43	601176.95	2095337.66
14	601552.47	2094670.78	44	601190.53	2095357.83
15	601378.33	2094506.81	45	601196.07	2095360.87
16	601342.68	2094487.21	46	601212.02	2095369.61
17	601324.65	2094482.31	47	601286.38	2095393.57
18	601313.16	2094482.61	48	601299.62	2095397.83
19	601157.60	2094597.17	49	601326.15	2095425.11
20	601149.56	2094611.06	50	601339.07	2095456.79
21	601149.43	2094627.86	51	601339.04	2095491.07
22	601154.34	2094643.37	52	601318.01	2095565.68
23	601154.70	2094644.49	53	601316.37	2095571.50
24	601257.30	2094804.76	54	601309.42	2095596.15
25	601259.35	2094833.12	55	601411.60	2095693.02
26	601251.47	2094859.72	56	601511.68	2095787.91
27	601225.38	2094889.10	57	601670.99	2095938.94
28	601140.86	2094918.20	58	601675.19	2095942.93
29	601127.43	2094926.85	59	602173.64	2096985.59





Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

30	601120.55	2094941.77	60	602849.96	2098525.14
----	-----------	------------	----	-----------	------------

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- VIII. QUE DE ACUERDO AL IP LA RECOLECCIÓN DE LA SEMILLA SERÁ MANUAL, UTILIZANDO TÉCNICAS DE EXTRACCIÓN SENCILLAS CON HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA COSECHA DE SEMILLA DIRECTAMENTE DEL ARBOLADO. TAMPOCO SE UTILIZARÁN SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE INCREMENTEN LA PRODUCCIÓN O SUSTANCIAS QUE PERMITAN CON MAYOR FACILIDAD DESPRENDER LA SEMILLA DEL FRUTO.
- IX. QUE EL **PROYECTO** NO CONTEMPLA EL DERRIBO DEL ARBOLADO DE LA ESPECIE AUTORIZADA, SOLO SE REALIZARÁ LA COLECTA DIRECTAMENTE DEL ÁRBOL TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES DE LA **NOM-007-SEMARNAT-1997**. UNA VEZ QUE TERMINE EL PERÍODO DE APROVECHAMIENTO, SE REALIZARÁ UN MONITOREO DE LA ESPECIE APROVECHADA PARA EVALUAR LA REGENERACIÓN NATURAL ASÍ COMO INVENTARIAR LAS EXISTENCIAS ACTUALIZADAS DE CORAL EN EL PREDIO.
- X. QUE EL APROVECHAMIENTO DE LA SEMILLA SE PLANTEA EN **5 ANUALIDADES**, SIGUIENDO EL PROGRAMA DE TRABAJO SIGUIENTE:

Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aviso de inicio de actividades del aprovechamiento.												
Ubicación y marcaje de las áreas de aprovechamiento.												
Identificación y selección de árboles semilleros.												
Colecta de semilla.												
Limpieza y selección de semilla.												
Acopio de semilla.												
Llenado de remisiones.												
Transporte de semilla a viveros.												
Entrega de semilla a viveros.												
Producción de planta.												
Cumplimientos de condicionantes.												



3
12

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

XI. QUE CONFORME LA NOM-007-SEMARNAT-1997, EL APROVECHAMIENTO QUEDARÁ SUJETO BAJO LAS SIGUIENTES **CONDICIONANTES**:

- APROVECHAR SÓLO PLANTAS SANAS.
- DEJAR SIN INTERVENIR DE MANERA UNIFORME POR LO MENOS EL 20 % DE LOS ÁRBOLES CON MADUREZ REPRODUCTIVA, ASÍ COMO DE DEJAR EN CADA ÁRBOL APROVECHADO POR LOS MENOR EL 20 % DE LOS PRODUCTOS, LO QUE CAUSARÍA QUE NO SE REALIZARÁ LA REPRODUCCIÓN SEXUAL Y/O REGENERACIÓN NATURAL DEL CORAL.
- EL APROVECHAMIENTO SE REALIZARÁ SOBRE AQUELLAS PLANTAS QUE HAN ALCANZADO SU MADUREZ DE COSECHA.
- EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN, SE HARÁ SOBRE PLANTAS QUE TENGAN SUFICIENTE PRODUCCIÓN, NO INTERVINIENDO AQUELLAS EN LA QUE LA MISMA SEA INCIPIENTE.
- LOS RESIDUOS DEL APROVECHAMIENTO DEBERÁN DE SER PICADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL ÁREA DE APROVECHAMIENTO, PARA FOMENTAR SU DEGRADACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIA ORGÁNICA.
- CON EL FIN DE NO DAÑAR LA REGENERACIÓN VEGETATIVA, SE DEBERÁN EXCLUIR DEL PASTOREO LAS ÁREAS RECIÉN INTERVENIDAS.
- EN AÑOS DE BAJA PRODUCCIÓN, POSTERIOR A LOS AÑOS SEMILLEROS, DEBERÁ REDUCIRSE LA INTENSIDAD DE RECOLECTA, DEJANDO EN CADA PLANTA CUANDO MENOS EL 50% DE ÓRGANOS REPRODUCTORES QUE FAVOREZCAN LA REPRODUCCIÓN SEXUAL.
- SE TENDRÁN REGISTROS DE EXTRACCIÓN DE CADA AÑO YA QUE SE REALIZARÁN MUESTREOS ANUALES, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LAS CONDICIONES DEL ÁREA PROPUESTA Y, PARA VALORAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE.
- **PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN EN EL PLAZO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, UNA PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA SUPERFICIE UTILIZADA COMO BASURERO UBICADA EN TERRENOS DE EL CAMPANARIO.**

XII. QUE DENTRO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EL **PROMOVENTE** SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO SON LAS SIGUIENTES:



2/12



Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

PARA LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

- DURANTE EL TRAYECTO HACIA LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO, SE AHUYENTARÁ A LA FAUNA SILVESTRE MEDIANTE LA EMISIÓN DE RUIDOS.
- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO EL USO DEL FUEGO.
- QUEDA Estrictamente PROHIBIDA LA CACERÍA DE FAUNA SILVESTRE.
- DURANTE EL CORTE Y EXTRACCIÓN, SE PROCURARÁ NO AFECTAR A LOS SITIOS QUE SIRVEN DE REFUGIO Y/O ANIDAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE.

2.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES:

- I. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:
 - LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE;
 - REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL;
 - PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (PUBLICADO EL 11 DE AGOSTO DE 2012);
 - NOM-007-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

- II. QUE CONFORME A LO INDICADO EN EL **I.P.**, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EL **PROMOVENTE** SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO SON LAS ALLÍ DESCRITAS, LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, MÁS LAS QUE RESULTEN Y QUE NO ESTÉN CONSIDERADAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO N)



312/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE CUALQUIER RECURSO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE EN SELVAS TROPICALES.

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INGRESA EL **I.P.** PARA SU ANÁLISIS Y NOTIFICACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN XIII, 30, 31 FRACCIÓN I Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO N) FRACCIÓN II; 29 FRACCIÓN I, 30, 33, 45 FRACCIÓN I, Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 19, 20, 26, 32 FRAC. XI Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL **NOTIFICA AL PROMOVENTE** QUE EL **PROYECTO** EN CUESTIÓN, DEBE SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- QUE EL **PROMOVENTE** PODRÁ LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL **PROYECTO** EN UNA SUPERFICIE DE **776 HA**, PARA UN VOLUMEN DE **9.856 Ton de SEMILLA** UBICADOS EN EL **N.C.P.E. EL CAMPANARIO**, MUNICIPIO DE ARMERÍA, PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE CORAL DE LA ESPECIE **CAESALPINIA PLATYLOBA**, BAJO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL **IP** Y A LOS CONSIDERANDOS DEL I AL XII DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

QUEDA PROHIBIDO:

- LA INTRODUCCIÓN DE GANADO EN LAS ZONAS RECIÉN APROVECHADAS Y CON RENUEVOS.
- LA AFECTACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO CONFORME LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- UTILIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS.
- LA CACERÍA O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE.
- LA APERTURA DE NUEVOS CAMINOS PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE CORAL.



[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17

Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE CINCO AÑOS, DURANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL APROVECHAMIENTO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE RESOLUTIVO. NO OMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ PRESENTAR EL "AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES", ANTE ESTA DELEGACIÓN, PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

TERCERO.- EL PROMOVENTE QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL INFORME PREVENTIVO DEL PROYECTO, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y EN EL INFORME PREVENTIVO.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL INFORME PREVENTIVO Y DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SÉPTIMO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN INFORME TRIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO DE CADA AÑO, Y UNO AL FINAL DEL APROVECHAMIENTO, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS A



3/12

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**. ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN EL INFORME PREVENTIVO.

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

UNDÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL **PROMOVENTE** TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.



Handwritten signature and date 12/7

Oficio No. SGPARN/UGA.-2692/17
Colima, Col. a 13 de julio de 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

DUODÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DEL INFORME PREVENTIVO, ASÍ COMO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOTERCERO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PODRÁ INVALIDAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOCUARTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DECIMOQUINTO.- NOTIFÍQUESE AL **C. REYNALDO ROBLES KOSONOV**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **N.C.P.E. EL CAMPANARIO**, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. - **LIC. GABRIEL MENA ROJAS**.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- **DR. CIRO HURTADO RAMOS**.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- MINUTARIO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA.

EXPEDIENTE: 06CL2016FD027.

NOL*PZH*HRS*EIBM

